

Rad. No. 005-2017-01643-00

DEMANDANTE: LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINECOL S.A.S.

DEMANDADO: PEDRO ALBERTO PATARROYO SALAMANCA

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 15 de noviembre de 2017 (fl. 24), **LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINECOL S.A.S.**, solicitó de **PEDRO ALBERTO PATARROYO SALAMANCA**, el pago de la obligación contenida en EL Pagaré como base de la acción que milita a folio 10.

Mediante proveído calendado del 7 de febrero de 2018 (fl. 37) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Curador Ad-litem, el 12 de octubre de 2021 (fl. 72 - 80), quien notificado y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 300.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>22</u> Fijado hoy <u>02 MAR. 2022</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria